

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Ciudad Blanca Academia de Conducción S.A.S
Demandada: Renting Automayor S.A.S y otro
Asunto: Inadmitir llamamiento en garantía

Juzgado Primero Civil Municipal
Popayán, ocho de julio de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 2.154

Viene a al Despacho el asunto de la referencia, y de una nueva revisión del expediente, el Juzgado se percata de la solicitud presentada por la agente judicial del demandado Renting Automayor S.A.S., relacionada con el llamamiento en garantía de Aliados Energéticos de Colombia S.A.S. AENCO S.A.S. en reorganización [a. 025LlamamientoGarantía] y al avizorar falencias en la solicitud, la misma será inadmitida de conformidad con los artículos 65 y 82 del C.G. del P., para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane o aclare lo siguiente:

- No se indicó en la solicitud la dirección física y de correo electrónico para efectos de notificaciones de Renting Automayor S.A.S., no puede olvidar la parte solicitante que el artículo 6 de la Ley 1123 del 13 de junio de 2022, y el 82.10 del C.G.P, hacen exigible que cada interviniente aporte el lugar y dirección física, así como sus canales digitales.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán ©,

Resuelve

Primero.- INADMITIR la solicitud de llamamiento en garantía formulado por Renting Automayor S.A.S., titular del NIT. 900.939.798-4, en contra de Aliados Energéticos de Colombia S.A.S. AENCO S.A.S., titular del NIT. 830.053.998-3

Segundo.- CONCEDER a la parte solicitante, el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos mencionados en la parte motiva de este proveído –integrando nuevamente el texto de la demanda-, so pena de disponerse su rechazo, allegándola a través del correo electrónico j01cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese¹ y cúmplase

¹ Para los efectos del artículo 9º de la Ley 2213 de 2.022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual n.º 119 del 9 de julio de 2.024.

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Ciudad Blanca Academia de Conducción S.A.S
Demandada: Renting Automayor S.A.S y otro
Asunto: Inadmite llamamiento en garantía

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce7372e5c20d1019c5e81139dda7e75fc2f4f38ba916d9fa0fee8acbc493ed5**

Documento generado en 08/07/2024 02:01:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>